



CNT 19212/2020/2/RH2

Tortajada, Daniela Beatriz c/ Provincia  
ART S.A. s/ accidente - ley especial.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que, como advierte el señor Procurador Fiscal en su dictamen, la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del trabajo se expidió por la inviabilidad del recurso extraordinario deducido por la parte demandada (resolución del 16 de agosto de 2023 dictada en el recurso de queja n° 1) sin que, previamente, se confiriese el traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2º) Que esta Corte reiteradamente ha señalado que el traslado aludido, tiene por objeto proporcionar a los litigantes la oportunidad de ejercer sus defensas con la amplitud que exige el debido proceso y plantear las cuestiones que sean conducentes para la correcta solución de la causa –art. 18 de la Constitución Nacional– (Fallos: 315:2648; 316:2491; 317:395 y 318:991, entre muchos otros).

3º) Que, en tales condiciones corresponde declarar la nulidad del auto denegatorio del remedio federal y devolver las actuaciones al tribunal de origen a fin de que se confiera el traslado previsto en el art. 257 del código citado a la parte actora.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara la nulidad del auto denegatorio del recurso extraordinario. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte una nueva resolución previo cumplimiento del traslado omitido. Reintégrese el depósito. Remítase digitalmente la queja. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA, parte demandada**, representada por la **Dra. Alejandra Gabriela Pintos**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 71**.